



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/006136 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: DIR.OBRA, DIR. EJECUCIÓN Y COORD. SEGURIDAD Y SALUD OBRAS CONSOLIDACIÓN CONVENTO DE STO. DOMINGO EN PIEDRAHITA. (ÁVILA)
OBJETO DEL CONTRATO: La dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de los obras de consolidación del Convento de Santo Domingo en Piedrahita (Ávila).
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto simplificado
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Conservación y Restauración

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El convento, en estado de ruina, conserva la cabecera de la iglesia así como las capillas laterales, manteniendo solamente del resto del conjunto algunos de los muros principales de cerramiento de las principales crujías, en su altura de dos plantas. El recinto interior del convento se usa como cementerio municipal desde el siglo XIX, si bien el nuevo cementerio se ha trasladado fuera del recinto. En la orientación Sur, el edificio tiene adosados algunas edificaciones de carácter agropecuario, hoy en estado de ruina.

La intervención sobre el edificio tiene un carácter de consolidación y de rehabilitación, en concreto, en la parte de la capilla mayor y capillas del presbiterio, al ser los únicos volúmenes construidos que quedan en pie de lo que es la iglesia de este monasterio del siglo XIV.

A efectos de lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el objeto del presente contrato se vincula además a la consecución de los siguientes objetivos:

- Objetivos sociales: Favorecer la estabilidad laboral, mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.
- Objetivos medioambientales: favorecer la protección del medio ambiente mediante la incorporación de criterios de valoración específicos.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/337A01/65000/1	1002	6.906,09 €	1.450,28 €	8.356,37 €
2025	G/337A01/65000/1	1002	20.718,21 €	4.350,82 €	25.069,03 €
TOTAL					33.425,40 €

PLAZOS DEL CONTRATO
DURACIÓN DEL CONTRATO: El mismo que el de la ejecución de la obra, fijado en el proyecto de





**Junta de
Castilla y León**

ejecución en 8 meses, y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T5GH7M2TVEUHTK0DEGU9KF

Fecha Firma: 10/04/2024 15:51:37 Fecha copia: 10/04/2024 15:51:46

Firmado en Valladolid por La Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio MARIA MILAGROS BURON ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T5GH7M2TVEUHTK0DEGU9KF> para visualizar el documento



INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Código de Expediente: A2024/006136
Objeto del contrato: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN PIEDRAHITA. (ÁVILA).
Servicio promotor: Conservación y Restauración.
Códigos CPV: 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios CPA: 71.11.23 Servicios arquitectónicos de restauración histórica
Tipo de contrato: Contrato de servicios.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, le compete a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, las políticas de protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, siendo competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como establece el artículo 6 apartado b) del mencionado decreto 15/2022, la planificación, gestión y seguimiento de estrategias, programas y planes de actuación, protección, intervención o cooperación sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La protección y la garantía de la conservación del Patrimonio Histórico de Castilla y León constituye uno de los fines previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General ha comprobado la necesidad de proceder a la ejecución de los trabajos de **CONSOLIDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN PIEDRAHITA (ÁVILA)**.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto de **CONSOLIDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN PIEDRAHITA (ÁVILA)**, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su artículo 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

Además, la Ley de Ordenación de la Edificación atribuye al Director de las obras la obligación de elaborar la Documentación de Obra Ejecutada (DOE), que incluye la redacción del Libro del Edificio.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:





1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP

El presente informe se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

1a. Antecedentes.

Existe un informe de patologías elaborado en mayo de 2015.

No se han realizado hasta la fecha excavaciones arqueológicas, que, aunque podrían ser necesarias para el conocimiento de la evolución del propio convento, resultan incompatibles con el uso actual de cementerio en su interior. En la capilla de servicio en la cabecera estuvieron los enterramientos de los fundadores. En el nicho más cercano al altar mayor, se encuentran los enterramientos de Hernando Álvarez de Toledo y su esposa Leonor de Ayala; en el lucillo más cercano al altar, en el lado de la Epístola, su sucesor García Álvarez de Toledo y la esposa de éste, Constanza Sarmiento.

Se firmó un Protocolo de colaboración con la Diputación de Avila y el Ayuntamiento de Piedrahita en 2021 para promover la Consolidación de las ruinas del Convento de Santo Domingo, y la adecuación de su cementerio para la visita pública, correspondiendo a la Junta de Castilla y León el desarrollo de las actuaciones de consolidación de iglesia y muros perimetrales del Convento.

1b. Necesidades.

El convento, en estado de ruina, conserva la cabecera de la iglesia, así como las capillas laterales, manteniendo solamente del resto del conjunto algunos de los muros principales de cerramiento de las principales crujías, en su altura de dos plantas.

El recinto interior del convento se usa como cementerio municipal, desde el siglo XIX, si bien el nuevo cementerio se ha trasladado fuera del recinto. En la orientación Sur, el edificio tiene adosados algunas edificaciones de carácter agropecuario, hoy en estado de ruina.

La intervención sobre el edificio tiene un carácter de consolidación y de rehabilitación. Se sigue manteniendo su uso como cementerio, si bien sería necesario dotar en el futuro a este magnífico edificio de algún uso de tipo cultural que pusiera en valor su arquitectura del siglo XV.

1c. Objetivo y obras previstas.

El presente Proyecto contempla, de forma genérica la consolidación del convento de Santo Domingo, y en concreto la parte de la capilla mayor y capillas del presbiterio, al ser los únicos volúmenes construidos que quedan en pie de lo que fue la iglesia de este monasterio del siglo XIV.

La destrucción del convento tiene tres momentos clave:

- a) El incendio del siglo XVII que afectó a la iglesia y algunas pandas del claustro.
- b) La Guerra Napoleónica, a principio del XIX, momento en el que explotó un polvorín de artillería allí situado.





- c) Los efectos de la Desamortización y venta a mediados del siglo XIX, por lo que supuso de expolio de materiales.

Así pues, el proyecto contempla la tanto la consolidación de los muros de cerramiento perimetrales del convento que se conservan, como la nueva cubrición del templo, cuyo proceso de ruina comenzó precisamente al perder la estanqueidad las cubiertas, probablemente por falta de mantenimiento, y cuyo proceso de degradación ha llegado a colapsar las cubiertas de las dos capillas laterales.

Además la intervención incluye:

- Realizar una excavación arqueológica del recinto, al objeto de hallar datos sobre la geometría de la iglesia en sus pies, y otros aspectos que se desconocen.
- Estabilizar la esquina del muro noroeste, en peligro de colapso.
- Recuperar los vitrales perdidos e incorporar unas mallas anti-aves en los huecos existentes para evitar la entrada y anidamiento
- Acometer el adecentamiento de las calles interiores que suponen su uso como camposanto.

La intervención se ajustará a lo dispuesto en la normativa sectorial en materia de edificación y de Patrimonio Cultural, así como al planeamiento y resto de normativa urbanística de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el objeto de la contratación se considera como idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras al contenido mínimo del mismo, siendo necesaria la valoración de estas aportaciones, se considera que el procedimiento de adjudicación más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. DIVISIÓN EN LOTES

NO habrá división en lotes con base en el artículo 99.3.b), debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, puede dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, y a que las características de la edificación y de las obras previstas, no hacen aconsejable la ejecución de las diferentes prestaciones de forma independiente por una pluralidad de contratistas diferentes, que iría en detrimento de la ejecución de los trabajos. Siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El mismo que el de la ejecución de la obra, fijado en el proyecto de ejecución en 8 meses, y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural

tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se prevé prórroga.

6. PERÍODO DE GARANTÍA

12 meses. Conforme a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: **27.624,30 €**
I.V.A. al 21 %: **5.801,10 €**
Total: **33.425,40 €**

Se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **10.02.337A01.65000.1** con arreglo al siguiente desglose y anualidades:

	2024	2025	TOTAL
TOTAL V.E. HONOR. DO, DEO y CSS	6.906,08 €	20.718,21 €	27.624,30 €
	IVA 21%	4.350,82 €	5.801,10 €
TOTAL HONORARIOS DO, DEO y CSS	8.356,36 €	25.069,04 €	33.425,40 €

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo al volumen del edificio y la complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado conforme al detalle indicado en apartado 10. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: **27.624,30 €**

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: **27.624,30 €**
- Prórrogas previstas (sin IVA). No se prevén.
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén.

Avda. del Real Valladolid, s/n - 47071 Valladolid - Tfno. 983 411 800 - Fax 983 411 050





9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

9a. Garantía provisional.

No procede.

9b. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede constitución de garantía mediante retención de precio según artículo 108.2 de la LCSP.

9c. Garantía complementaria.

No procede

10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

10a. Clasificación:

No se exige, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b. de la LCSP.

10b. Solvencia económica o financiera.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el artículo 87 de la LCSP.

10c. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Título académico de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras exigidos en el apartado 10.d siguiente, siendo válidos, en relación con la labor a desempeñar, los de Arquitecto y Arquitecto Técnico. Será válida la presentación de certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.

- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato en bienes integrantes de Patrimonio Cultural en los últimos siete años, por un importe total acumulado no inferior a **27.624,30 €** que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido





por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a **9.208,10 €**.

- A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.
- La exigencia de acreditación de trabajos referidos a un periodo de siete años se fundamenta en el artículo 90.1.a), dada la especialidad de la intervención sobre bienes integrantes de Patrimonio Cultural que hace necesario garantizar un nivel adecuado de competencia de los licitadores. El trabajo sobre este tipo de bienes es poco habitual tanto en el ámbito privado como en el público, de modo que su acreditación en periodos cortos de tiempo no garantiza una amplia concurrencia.

10d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 y 3 LCSP:

El equipo mínimo estará constituido por:

- Un Director de obra: Titulación de Arquitecto.
- Un Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud: Titulación de Arquitecto Técnico.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, y dependientes de un juicio de valor, se ajustan a lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP. Son criterios vinculados al objeto del contrato, en la medida en que están relacionados con el proceso de desarrollo de las obras y de la obtención de los productos que en ella intervienen; están formulados de manera objetiva y limitan la libertad del órgano de contratación; y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, ya que van acompañadas de las especificaciones correspondientes.

En el caso de las mejoras, éstas se especifican de manera suficiente en sus requisitos y límites, de tal manera que su admisión implica de forma objetiva un conocimiento preciso del objeto de contrato.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio, persiguen obtener de los licitadores prestaciones de calidad concretas y relacionadas con la garantía, el control de calidad, y la difusión de la intervención.





11b. Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (45%)

CRITERIO 1. Adecuación del Programa de Trabajo.

Descripción:

Adecuación del Programa de Trabajo a las características de la obra, los meses reales en los que previsiblemente se van a desarrollar los trabajos, la financiación prevista, los agentes atmosféricos y las festividades propias del lugar.

Puntuación:

De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Hasta 2 puntos, a la propuesta que desarrolle de forma más completa el Programa de trabajo, de acuerdo con el apartado de descripción.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o no se desarrolla el apartado de descripción.

Valoración:

Se valorará la adecuación del programa de trabajo al calendario previsible de realización de las obras, su adaptación a las condiciones esperables del clima propias del lugar, festividades durante el periodo de ejecución, financiación prevista y justificación de los diferentes eventos de trabajo propuestos.

Forma de presentación:

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo. Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Cuadro o cronograma de trabajo que contenga la previsión mensual y acumulada.

No se valorarán las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

CRITERIO 2. Implantación de medios auxiliares.

Descripción:

Implantación de medios auxiliares adecuada al edificio y al entorno en los que se va a desarrollar la obra, desde el punto de vista de la incidencia ambiental, acústica o formal de aquellos, o de alteración de las infraestructuras y la circulación vial.





Puntuación:

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Hasta 2 puntos, a la propuesta que desarrolle de forma más completa la Implantación de Medios Auxiliares, de acuerdo con el apartado de descripción.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o no se desarrolla el apartado de descripción.

Valoración:

Se valorará la adecuación de la implantación de los medios auxiliares y de la logística de la obra, a las características físicas del edificio y de su entorno, a su menor impacto ambiental y al correcto tratamiento de los residuos.

Las propuestas garantizarán que la gestión de los residuos de la obra se ajustará a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Forma de presentación:

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo.

Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Gráfico completo de la implantación o documentación fotográfica que se estime más adecuada.

No se valorarán las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

CRITERIO 3. Experiencia específica del Director de obra

Descripción:

Dadas las especiales características del bien inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico, es razonable y proporcional valorar la experiencia del Director de Obra en intervenciones en inmuebles similares al que es objeto de contrato y en las que el contenido y la dificultad hayan sido similares a los que se definen en el proyecto.

Puntuación:

De 0 a 3 puntos.

Valoración:

Se otorgarán hasta 3,00 puntos cuando el responsable de dirección de obra haya participado en intervenciones en inmuebles similares al que es objeto del contrato, con arreglo a los siguientes





critérios:

- Similitudes con el inmueble objeto de licitación:
 - Desempeño del trabajo de dirección de obra en inmuebles similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,50 puntos).
 - Desempeño de trabajo distinto al de dirección de obra en inmuebles similares al que es objeto del proyecto (hasta 0,75 puntos).
- Similitudes en el contenido del proyecto objeto de licitación:
 - Desempeño de trabajos de dirección de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,50 puntos).
 - Desempeño de trabajo distinto al de dirección de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 0,75 puntos).

La similitud entre inmuebles se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales, materiales, cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del inmueble más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos y trabajos realizados. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración de la intervención con mayor coincidencia de capítulos y mayor similitud en el contenido de los trabajos objeto del contrato, con independencia del número de bienes inmuebles identificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas en los últimos diez años previos a la fecha fin de plazo de presentación de ofertas de este contrato.

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **TRES INMUEBLES** por parte de la persona/s designada/s de forma expresa por el licitador. Para ello, sólo se considerarán las tres primeras intervenciones descritas, en caso de que se presenten más ejemplos.

Forma de presentación:

Necesariamente se acreditará la realización del trabajo mediante **declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor** en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el técnico/s designado/s.

El documento deberá incluir:

- a) Identificación del técnico/s propuesto/s para las labores de Dirección de Obra, el Promotor de la obra y la fecha de realización.
- b) Breve descripción del inmueble y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar con cada intervención.





En el caso de ser varios los técnicos propuestos para desempeñar dicha función:

- a) Se admitirá un MÁXIMO de 2 TÉCNICOS.
- b) Preferiblemente se deberán presentar obras realizadas conjuntamente, de no ser posible, cada técnico deberá aportar AL MENOS UNA OBRA PROPIA.

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4 por intervención, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo. Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Documentación gráfica o fotográfica que se estime más adecuada.

No se valorarán aquellas propuestas que no acrediten la cualificación y experiencia del Director de Obra, que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

CRITERIO 4. Experiencia específica del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en obra

Descripción:

Dadas las especiales características del bien inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico, es razonable y proporcional valorar la experiencia del Director de Ejecución Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, en intervenciones en inmuebles similares al que es objeto de contrato y en las que el contenido y la dificultad hayan sido similares a los que se definen en el proyecto.

Puntuación:

De 0 a 2 puntos.

Valoración:

Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el responsable de dirección de ejecución de obra haya participado en intervenciones en inmuebles similares al que es objeto del contrato, con arreglo a los siguientes criterios:

- Similitudes con el inmueble objeto de licitación:
 - Desempeño del trabajo de dirección de ejecución de obra en inmuebles similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,00 puntos).
 - Desempeño de trabajo distinto al de dirección de ejecución de obra en inmuebles similares al que es objeto del proyecto (hasta 0,50 puntos).
- Similitudes en el contenido del proyecto objeto de licitación:





- Desempeño de trabajos de dirección de ejecución de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,00 puntos).
- Desempeño de trabajo distinto al de dirección de ejecución de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 0,50 puntos).

La similitud entre inmuebles se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales, materiales, cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del inmueble más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos y trabajos realizados. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración de la intervención con mayor coincidencia de capítulos y mayor similitud en el contenido de los trabajos objeto del contrato, con independencia del número de bienes inmuebles identificados, entre los que deberán estar incluidos los de Seguridad y Salud.

Únicamente se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas en los últimos diez años previos a la fecha fin de plazo de presentación de ofertas de este contrato.

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **TRES INMUEBLES** por parte de la persona/s designada/s de forma expresa por el licitador. Para ello, sólo se considerarán las tres primeras intervenciones descritas, en caso de que se presenten más ejemplos.

Forma de presentación:

Necesariamente se acreditará la realización del trabajo mediante **declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor** en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el técnico/s designado/s.

El documento deberá incluir:

- a) Identificación del técnico/s propuesto/s para las labores de Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el Promotor de la obra y la fecha de realización.
- b) Breve descripción del inmueble y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar con cada intervención.

En el caso de ser varios los técnicos propuestos para desempeñar dicha función:

- a) Se admitirá un **MÁXIMO** de 2 **TÉCNICOS**,
- b) Preferiblemente se deberán presentar obras realizadas conjuntamente, de no ser posible, cada técnico deberá aportar **AL MENOS UNA OBRA PROPIA**.

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4 por intervención, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo. Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Documentación gráfica o fotográfica que se estime más adecuada.





No se valorarán aquellas propuestas que no acrediten la cualificación y experiencia del Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (55%)

CRITERIO 1. Oferta Económica

Puntuación:

De 0 a 6 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 6 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Valoración:

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 6 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos, por aplicación de la fórmula
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{P.O.} = \frac{6 \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Forma de presentación:

Modelo **ANEXO 1**.

CRITERIO 2. Documentación complementaria a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Puntuación:

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Valoración:

- a.) Digitalización. Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la inserción de





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural

la Documentación de Obra Ejecutada y revisión y modificación del Diagnóstico (si este existe) del bien en aquellos sistemas constructivos que hayan sido objeto de actuación, en la herramienta informática (PACU) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- b.) Difusión. Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la impartición de charla informativa en el edificio objeto de proyecto dentro del periodo de garantía de la obra, con destino a los titulares del edificio, incluyendo la aportación de la edición grabada de la charla y su soporte de *power point* o similar.

Forma de presentación:

Modelo **ANEXO 1**.

CRITERIO 3. Compromiso de visitas adicionales a las especificadas y previstas en el Pliego

El número mínimo de visitas previsto para las obras objeto del contrato es de 39 visitas.

Se entenderá como visita de obra, aquella en la que participen al menos dos de los técnicos que formen parte del equipo, incluyendo el técnico de apoyo, y se acredite en el Libro de Órdenes y en el anejo de las certificaciones de obra.

Puntuación:

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Valoración:

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas no superior a 39
- Se otorgarán 2 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas igual o superior a 47 (ampliación máxima a valorar 8 visitas).
- En el resto de las ofertas el reparto se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = 2 \times \frac{(n^{\circ} \text{ visitas ofertado (máximo 47)-39})}{8 \text{ visitas}}$$

Forma de presentación:

Modelo **ANEXO 1**.





CRITERIO 4. Compromiso de visitas e informes de la obra durante el plazo de garantía

Puntuación:

De 0 a 1 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 1 punto, distribuyéndose de la siguiente forma:

Valoración:

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0,5 puntos al equipo que se comprometa a la realización de una visita y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.
- Se otorgará 1 punto al equipo que se comprometa a la realización de dos visitas y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.

Forma de presentación:

Modelo **ANEXO 1**.

11c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de los criterios de valoración sea igual o exceda de 6 puntos.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y supere en 15 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de los criterios de valoración sea igual o exceda de 6 puntos.

Para el cálculo de la referida puntuación del resto de criterios de valoración no se tendrán en cuenta los criterios 2 (implantación de medios auxiliares), 3 (experiencia específica del director de obra) y 4 (experiencia específica del director de ejecución) del apartado que corresponde a criterios evaluables mediante juicio de valor, por tratarse de criterios no relevantes a efectos de determinar si la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada.





Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1.- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

2.- En las unidades de obra en las que se empleen áridos, se deberán usar áridos reciclados que verifiquen las condiciones del material y en al menos, el porcentaje mínimo establecido en la tabla del *Anexo I del Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León.*

Los áridos reciclados deberán provenir de valorización de residuos de construcción y demolición.

En este porcentaje computará la cantidad de áridos reciclados utilizados en la fabricación de los elementos prefabricados que se utilicen en la obra. No computarán las tierras de excavación que se haya previsto utilizar en el proyecto

La comprobación de esta condición medioambiental se realizará con los certificados de origen de los materiales procedentes de la planta de RCD y conforme de la Dirección Facultativa de la obra de haber sido empleados en la misma.





La no viabilidad de utilización de árido reciclado, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y en el Decreto 5/2023 de 4 de mayo, deberá quedar recogido mediante un estudio del técnico/s redactor/es del proyecto conforme a la normativa antes citada.

12b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal

No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que ésta sea responsable de su tratamiento.

12c. Otras condiciones especiales de ejecución

Se incorporará al equipo un ARQUITECTO DE APOYO a la Dirección de obra.

- Un Arquitecto de apoyo con titulación posterior a 2017. Se incorpora a un técnico joven con objeto de proporcionar formación práctica en trabajos de restauración, prolongar la labor didáctica de las obras de restauración, y de contribuir a la lucha contra el paro juvenil y la desigualdad. La misión de este técnico, cuyas decisiones no vinculan a la Dirección de obra, es la de colaborar en los trabajos de interpretación de planos, elaboración de levantamiento y documentación complementaria, redacción de informes, reportaje y asesoramiento de la Dirección, conforme a las funciones concretas especificadas en PPT.

Dicho arquitecto deberá aportar la siguiente documentación en el proceso de licitación:

- Titulación Académica.
- Compromiso de colaboración.

13. RÉGIMEN DE PENALIDADES PARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN (ARTÍCULO 192 LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos:

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.
- **Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de





0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

14. RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN Y OTRAS CLÁUSULAS SOCIALES (ACUERDO JCYL 82/2020)

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- **Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción:** El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo.
- **Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional:** No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- **Especiales criterios de adjudicación de carácter social:** Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- **Preferencia en la adjudicación:** conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- **Condiciones de ejecución de carácter social:** Se establecen las indicadas en el apartado 12.a de este informe.
- **Proyecto de Inserción sociolaboral:** No concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.

15. MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO (ARTÍCULO 203 LCSP)

No se prevé una modificación convencional del contrato.

16. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

17. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

17a. Forma de pago:

Certificaciones mensuales

Avda. del Real Valladolid, s/n - 47071 Valladolid - Tfno. 983 411 800 - Fax 983 411 050

17/19





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural

17b. Revisión de precios:

No procede.

18. SUBCONTRATACIÓN

18a. Prohibición de subcontratar:

No.

18b. Límites a la subcontratación:

No se establece.

18c. Condiciones de la subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LOS TRABAJOS

Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).

20. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

20a. Responsable del contrato.

Milagros Burón Alvarez. Jefe de Servicio de Conservación y Restauración.

20b. Intervinientes en la redacción del Proyecto de obras.

Arquitecto: JESÚS GASCÓN BERNAL.

20c. Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

Titular: Coordinador de Servicios de la Dirección General.

Suplente: Un Técnico de la Dirección General.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.:**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Patrimonio Cultural

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Avda. del Real Valladolid, s/n - 47071 Valladolid - Tfno. 983 411 800 - Fax 983 411 050

19/19



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T5GH7M2TVEUHTK0DEGU9KF

Fecha Firma: 10/04/2024 15:51:37 Fecha copia: 10/04/2024 15:51:46

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio MARIA MILAGROS BURON ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T5GH7M2TVEUHTK0DEGU9KF> para visualizar el documento